

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de Pleno sobre incremento de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación para el año 2023

p. 2916

Acuerdo de Pleno sobre incremento de las retribuciones del personal eventual para el año 2023

p. 2916

Aprobación del "Plan de Disposición de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba"

p. 2917

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en la Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 20 de abril de 2024

p. 2918

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 11 de mayo de 2024

p. 2918

Ayuntamiento de Añora

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)

p. 2919

Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha pruebas de la Convocatoria de tres plazas de Informador Guía Turístico, según OEP estabilización empleo temporal

p. 2919

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha pruebas de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico, según OEP estabilización empleo temporal

p. 2920

Aprobación definitiva expediente nº 01/2024 de Modificación de Créditos, me-

dian­te Crédi­tos Extraordi­na­rios y Suple­men­tos de Crédi­to, en el Pre­supues­to Munici­pal del ejer­cicio 2024

p. 2920

Ayuntamiento de Belmez

Resolución por la que se publica la Rectificación de error en las Bases de la Convocatoria para cubrir diversas plazas del proceso de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 237, de 14 de diciembre de 2022

p. 2921

Ayuntamiento de Cabra

Decreto de 4 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de ocho parcelas para Huertos de Ocio de esta localidad

p. 2921

Ayuntamiento de Carcabuey

Plan de Empleo Municipal de esta Corporación para la contratación laboral temporal de personas, a fin de promover el empleo en el municipio

p. 2921

Bases de la Convocatoria para la Formación de una Bolsa de Trabajo Aspirantes para trabajos no cualificados en esta Corporación

p. 2923

Resolución por la que se hace público la adjudicación de la plaza de Técnico/a de Desarrollo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición

p. 2934

Resolución por la que se hace público la adjudicación de la plaza de Técnico/a de Turismo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición

p. 2934

Ayuntamiento de Cardeña

Acuerdo de 11 de abril de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación en suelo rústico para la Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada no vinculada, en Polígono 4, parcela 66, de este término municipal

p. 2934

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 4/2024, mediante Créditos Extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto Municipal de ejercicio 2024

p. 2934

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024, mediante Suplemento de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2024

p. 2934

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024, mediante Créditos Extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2024

p. 2934

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024

p. 2935

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 754270 de Subvenciones para el Impulso de actividades relacionadas con las Fiestas Populares y Tradicionales de Córdoba en el año 2024

p. 2942

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se hace público el nombramiento como funcionario interino en la plaza de Personal de Oficios perteneciente al Grupo E

p. 2942

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales de esta localidad

p. 2942

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal

p. 2943

Resolución por la que se hace público el nombramiento como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Asesoramiento de Alcaldía

p. 2943

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de la plaza de Integrador/a Social, del proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso

p. 2943

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación con objeto de obtener por el sistema de expropiación, el suelo y edificio comprendido en la AA-01 del PGOU, coincidente con la AE-4 del PE-PRICCH, sito en Paseo de Colombia, 25 de esta localidad

p. 2944

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Ampliación de la delegación de competencias de gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en favor de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

p. 2944

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.317/2024

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres./Sras Diputados/as del Grupo PP-A, los 11 del Grupo PSOE -A y los 2 del Grupo IU-Andalucía, y en contra de la Sra. Diputada del Grupo VOX, según consta en el borrador del acta, pendiente de aprobación, lo siguiente:

“URGENCIA C) INCREMENTO RETRIBUTIVO COMPLEMENTARIO DEL 0,5% POR EL PIB PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS 2 B) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada LBRL y artículo 19 Dos 2. b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Diputada Delegada de Recursos Humanos propone al Pleno lo siguiente:

Primero. Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de 1 de enero de 2023, distinguiendo entre:

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2019-2023 (SEMESTRE 1º-AÑO 2023)

Número	Cargo	Retribución individual-2022	Cuantía consolidada 2023 (2,5% + 0,5% +0,5%)
1	Presidente	65.626,43 €	67.923,36 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,39 €	61.374,87 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,69 €	55.421,86 €
1	Diputado/a liberado/a	46.643,92 €	48.276,46 €
3	Diputados/as dedicación parcial 75%	34.982,87 €	36.207,27 €
1	Diputados/as dedicación parcial 50%	23.321,94 €	24.138,21 €

II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2023-2027 (SEMESTRE 2º -AÑO 2023)

Número	Cargo	Retribución individual-2022	Cuantía consolidada 2023 (2,5% + 0,5% +0,5%)
1	Presidente	65.626,43 €	67.923,36 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,39 €	61.374,87 €
10	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,69 €	55.421,86 €
4	Diputado/a liberado/a	46.643,92 €	48.276,46 €
3	Diputados/as dedicación parcial 75%	34.982,87 €	36.207,27 €

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman par-

te:

a) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 579 €.
b) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 73 €.

c) Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo. El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia".

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de la normativa vigente y del acuerdo adoptado.

Córdoba, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 1.320/2024

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres./Sras Diputados/as del Grupo PP-A, los 11 del Grupo PSOE -A y los 2 del Grupo IU-Andalucía, y en contra de la Sra. Diputada del Grupo VOX, según consta en el borrador del acta, pendiente de aprobación, lo siguiente:

“URGENCIA B). INCREMENTO RETRIBUTIVO COMPLEMENTARIO DEL 0,5 % POR EL PIB PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS 2 B) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DEL PERSONAL EVENTUAL.

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 19 Dos 2 b): “Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

El Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 2024 publica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del

Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicha Resolución establece que "...Adicionalmente en el año 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5 por ciento. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que: «2.Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023: b)Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE». El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6%. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y dado que se dan los condicionantes recogidas en la norma, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acuerda: Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que «... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2023, distinguiendo entre el primer semestre del año y el segundo semestre del año 2023:

I.- PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN 2019-2023.

Personal Eventual	Cuantía anual - 2022	Cuantía consolidada - 2023 (2,5% + 0,5% + 0,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.613,05 €	55.489,51 €

Jefatura Comunicación e Imagen	45.869,18 €	47.474,60 €
Secretario/a Particular	37.043,32 €	38.339,84 €
Ayte. Serv. Operativos Presidencia	37.043,32 €	38.339,84 €
Asesor/a de Gobierno	37.043,32 €	38.339,84 €
Asesor/a de Grupo	37.043,32 €	38.339,84 €
Administrativo/a Delegaciones	27.174,93 €	28.126,05 €
Administrativo/a	27.174,93 €	28.126,05 €

II.- SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN 2023-2027.

Personal Eventual	Cuantía anual - 2022	Cuantía consolidada - 2023 (2,5% + 0,5% + 0,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.613,05 €	55.489,51 €
Jefatura Comunicación	45.869,18 €	47.474,60 €
Asesor/a de Gabinete	37.043,32 €	38.339,84 €
Asesor/a de Grupo	37.043,32 €	38.339,84 €
Administrativo/a Delegaciones	27.174,93 €	28.126,05 €
Administrativo	27.174,93 €	28.126,05 €
Auxiliar Administrativo/a	23.930,09 €	24.767,63 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse público en el BOP y a través del Portal de Transparencia”.

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente y del acuerdo plenario.

Córdoba, 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 1.363/2024

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobado mediante Decreto nº 2024/2623 de la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, con el siguiente tenor literal:

"PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA AÑO 2024 DECRETO:

Vista la propuesta de Tesorería que literalmente dice:

"INFORME-PROPUESTA:

El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal y establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no es la situación de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de Tesorería de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2024 establece que "La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elabora-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ción del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia (...)"

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la seguridad social.

Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales.

Capítulo 3 y 9:

Conforme se produzcan los correspondientes vencimientos que se recogen en el presupuesto de Tesorería.

Capítulo 4:

Mensualmente por doceavas partes. Por cuartas partes trimestrales las transferencias de corrientes a los organismos dependientes. Salvo las transferencias corrientes al Instituto Provincial de Bienestar Social que se dispondrán por doceavas partes mensuales.

Capítulo 6:

Mensualmente por doceavas partes.

Capítulo 7:

Mensualmente por doceavas partes. No obstante, se dispondrán en los meses de abril y septiembre las transferencias a Ayuntamientos por el PFEA, en el mes de junio los Convenios para infraestructuras hidráulicas y por cuartas partes trimestrales las demás transferencias de capital a los organismos dependientes.

Capítulo 8:

Mensualmente por doceavas partes. En el mes de enero del año 2024 ha tenido lugar la concesión de anticipo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe total de 15 millones de euros, que, según nos comunican, serán íntegramente devueltos en el mes de mayo.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada de los centros gestores de los gastos y si la liquidez lo permite se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Deuda Pública, cancelación de operaciones de tesorería, pago de amortización e intereses de la deuda.

NIVEL 2: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por la Corporación.

NIVEL 3: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y Seguridad Social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 4: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 5: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios an-

teriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 6: Liquidaciones tributarias correspondientes al IVA, salvo aplazamiento obtenido de forma legal.

NIVEL 7: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante la Entidad Local.

NIVEL 8: Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 9: Transferencias a los Organismos Autónomos dependientes, en la cuantía necesaria para atender gastos recogidos en los apartados anteriores.

NIVEL 10: Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 11: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL 12: El resto de pagos, por orden de antigüedad".

Y en uso de las atribuciones delegadas por la Presidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 12 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, Ana Rosa Ruz Carpio.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.154/2024

Por Resolución de Alcaldía nº 947/2024, de 2 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad el día 20 de abril de 2024, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Josefa Avilés Luque el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 20 de abril de 2024, a las 13:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.157/2024

Por Resolución de Alcaldía nº 956/2024, de 2 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de bodas "Guillermo" de esta ciudad el día 11 de mayo de 2024, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Zurera López el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 11 de mayo de 2024, a las 20:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.236/2024

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido el día 18 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Añora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Por medio del presente se abre un periodo de información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho anuncio también se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho plazo cualquier persona puede examinar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.195/2024

DECRETO

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, turno libre, de TRES plazas de INFORMADOR GUÍA-TURÍSTICO, de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución de fecha 18 de mayo de 2022.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de so-

licitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

a) POR NO PRESENTAR CARNÉ DE CONDUCIR

1. GUILLERMO JOSE AMO VELASCO.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por don Guillermo José Amo Velasco, al subsanar la falta de documentación requerida dentro del plazo establecido.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
	AGUILERA RUIZ	MARÍA SAMARA	26****15N
	AMO VELASCO	GUILLERMO JOSÉ	80****84P
	AMORES MOLINA	MARÍA SOLEDAD	26****31B
	CABALLERO MONTILLA	MARÍA DE MAR	34****68J
	CAÑIZARES PASTOR	LAURA	30****67X
	DE JORGE LAGUNA	JESÚS MARCOS	26****55V
	DEL REAL GÓMEZ	LAURA	20****27E
	FERNÁNDEZ ROJANO	LOURDES	34****58K
	GÓMEZ PADILLA	MARÍA MAGDALENA	26****54D
	JIMENEZ RAMÍREZ	INMACULADA	80****49M
	LARA ESPARTERO	MARÍA DEL CARMEN	26****10Q
	LIZANA SÁNCHEZ	MARÍA ANGIUSTIAS	30****88S
	MARTÍNEZ CABRA	LUCIA	26****04P
	RUIZ MARÍN	LORENZO	52****28T
	SÁNCHEZ SERRANO	MARINA	30****54D
	TEJERO AGUILERA	MARÍA PILAR	34****61R
	VARGAS RINCON	JOHANA	31****14T

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	BUDAU	ANA MARÍA	X8****56V	2
2	JIMENEZ FRIAS	ISMAEL	30****09N	1,2,3

(1) Causa de exclusión: Falta de presentación de la justificación del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

(2) Causa de exclusión: Falta de presentación del Carne de Conducir exigido.

(3) Causa de exclusión: Falta de presentación Documento Nacional de Identidad.

TERCERO. Según lo previsto en las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente:

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Vocal-Secretario:

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe Sección Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Sara Navea López, Jefa Negociado de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Vocal:

Don José Antonio Morena López, Arqueólogo del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Pablo Peña Rojano, Intendente de la Policía Local de Baena.

Vocal:

Don Javier Sánchez Espartero, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Francisco Solano Casas Polonio, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Vocal:

Don Manuel Albendín Castro, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Francisco José Navarro Esquinas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

CUARTO. Señalar como fecha para la celebración del primer y segundo ejercicio, el próximo día 24 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el edificio de la Escuela Taller de Baena, sito en calle Mirador del Hospital s/n.

Baena, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaíno Barea.

Núm. 1.196/2024

DECRETO

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, turno libre, de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución de fecha 18 de mayo de 2022.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

a) POR NO PRESENTAR CARNÉ DE CONDUCIR.

1. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por doña María del Carmen García Pérez, al subsanar la falta de documentación requerida dentro del plazo establecido.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
	ÁLVAREZ GARCÍA	RUBÉN	74865660Q
	DE LAS MORENAS ORTEGA	ÁNGELA MARÍA	15453191C
	GARCÍA PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	30975346G
	OCAÑA AGUILERA	GREGORIO	26972252Z
	ORTEGA BAZUELO	MARIANO	80152161J
	RUIZ REYES	MARÍA JOSÉ	30819020D
	RUIZ RUANO PAREJA	JOSÉ	26973386K
	SAEZ SERRANO	MARÍA DEL CARMEN	34019752S
	SERRANO MONTOYA	BEATRIZ	26050767R
	VALENCIA POYATO	MANUEL	40530784T
	ZAMORANO DEL CASTILLO LU-NA	FRANCISCO JOSÉ	45325649D

TERCERO. Según lo previsto en las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente:

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don Javier Sánchez Espartero, Técnico de Adminis-

tración General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Vocal-Secretario:

Don José Carreras Gálvez, Técnico Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don José Rafael Martos Navarro, Gerente Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Vocal:

Don Francisco José Navarro Esquinas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Pablo Peña Rojano, Intendente de la Policía Local de Baena.

Vocal:

Don Francisco Solano Casas Polonio, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Rafael Triguero Rosales, Técnico del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Vocal:

Don Manuel Albendín Castro. Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

CUARTO. Señalar como fecha para la celebración del primer y segundo ejercicio, el próximo día 31 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el edificio de la Escuela Taller de Baena, sito en calle Mirador del Hospital s/n.

Baena, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaino Barea.

Núm. 1.221/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 01/2024, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A)AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos Bienes corrientes y de servicios	950.974,60 euros
IV	Transferencias Corrientes	1.500,00 euros
VI	Inversiones Reales	90.255,76 euros
	Total Aumentos	1.042.730,36 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	1.042.730,36 euros
	Total Financiación Aplicaciones	1.042.730,36 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Al-

caldesa, María Jesús Serrano Sánchez.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.220/2024

Con fecha 3 de abril de 2024, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 43, que copiada literalmente dice así:

“Por Resolución de Alcaldía nº 235, de fecha 01/12/2022, se aprobaban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diversas plazas como funcionarios de la plantilla del Ayuntamiento de Belmez, mediante sistema de concurso. Las mismas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 237, el 14/12/2022.

Vista la base CUARTA, en donde se establece el número de cuenta de ingresos de la tasa por participar en el proceso selectivo, se constata el error, en la redacción de dicha base, del número de cuenta del Ayuntamiento.

Considerando que se trata de un error material de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de llevar a cabo una aclaración del error material observable en las bases que rigen el proceso de selección.

A la vista de cuanto antecede, se observa que la presente rectificación de errores, materiales, aritméticos o de hecho, no supone una alteración, en ningún caso, del fondo del procedimiento que se viene tramitando. Siendo por ello posible proceder a la rectificación pretendida.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar la base CUARTA en el siguiente sentido:

Donde dice:

Recibo de haber abonado los derechos de examen, según se indica en la tabla adjunta, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES4102370015909150649320 a nombre del Ayuntamiento de Belmez, indicando en el concepto XXXXXXXXXX(dni solicitante)”.
Debe decir:

Recibo de haber abonado los derechos de examen, según se indica en la tabla adjunta, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES3302374456419150648751 a nombre del Ayuntamiento de Belmez, indicando en el concepto XXXXXXXXXX(dni solicitante)”.
 SEGUNDO. Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belmez (<https://sede.eprinsa.es/belmez/tablon-de-edictos>), a efectos de garantizar su público conocimiento”.

Lo que se publica para general conocimiento.
 En Belmez, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blanco Juárez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.238/2024

ANUNCIO DE LICITACIÓN

- Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE CABRA.
 - Negociado que tramita el expediente: Medio Ambiente.
 - Objeto de la licitación: ocho parcelas para Huertos de Ocio, distribuidas de la siguiente manera:
 - Siete parcelas en la zona de Huertos de Ocio situada en la avenida Góngora, junto a la Vía Verde: parcelas número 2, 3, 4, 7, 11, 12, 13.
 - Una parcela situada en la zona de Huertos de Ocio de la avenida Fuente del Río, junto a los depósitos municipales de agua: parcela número 8.
 - Aprobación de la convocatoria: resolución de Alcaldía (n.º 2024/00001145), mediante Decreto de 04 de abril de 2024.
 - Precio de licitación: gratuito.
 - Tramitación y procedimiento: abierto, con arreglo a las condiciones y requisitos según la Ordenanza Municipal (en su artículo 11) y definidos en el decreto de aprobación de la convocatoria.
 - Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - Solicitudes y lugar de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal de Entrada (horario de atención al público de 8:30 a 14:15 horas de lunes a viernes, excepto festivos) así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.cabra.eu).
 - Obtención de documentación e información:
 - Oficina de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España, 14. Código postal 14940. Cabra (Córdoba).
 - Teléfono: 957 520 050 (extensión 1116).
 - email: medioambiente@cabra.es
 - Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.eu (Tablón de anuncios).
- Cabra, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.156/2024

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado el Plan de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Carcabuey (Expediente nº 622/2022) para la contratación laboral temporal de personas a fin de promover el empleo en el municipio, para realizar trabajos no cualificados y cualificados en el Ayuntamiento de Carcabuey, para trabajadores desempleados y como participantes en este plan de empleo, con el siguiente contenido:

PRIMERO. OBJETO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

El Plan Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Carcabuey, se desarrolla de un programa propio políticas activas de empleo, conforme a la Disposición Adicional Undécima, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, de programas comunes de activación para el empleo (ejerce de manera impropia y delegada esta Entidad, tras informe previo y favorable de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha de 3/5/2023) y

de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, de Programa de Políticas activas de Empleo, expresa en su artículo 1, se contendrá: "a) objeto y contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos; b) personas destinatarias finales; c) financiación; y d) requisitos específicos y prioridades, en su caso", para así ejercer la competencia de tramitación de Planes de Empleo Municipales.

Asimismo, conforme el artículo 41 del Real Decreto 818/2012, el objeto del programa de inserción laboral mediante un Plan de Empleo Municipal, que tiene como objeto realizarse a través servicios de interés general y social para facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas que determinen los servicios públicos de empleo como destinatarias del mismo, según lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021, mediante su contratación para la realización de servicios de interés general y social.

Lo cual, con este Plan de Empleo Municipal, se encuentra, dentro del Eje 3 de "Oportunidades de Empleo" del Real Decreto 818/2021, supone una oportunidad del empleo fomentando reactivación económica y rural pretende articular un sistema para poder apoyar el mantenimiento del empleo en el mundo rural de las pequeñas localidades, separadas de grandes núcleos y donde las primeras oportunidades son complicadas, se pretenden reactivar económicamente nuestro núcleo y paliar los efectos de la despoblación rural.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

El Ayuntamiento de Carcabuey, con el propósito de luchar contra las altas tasas de desempleo existentes en el municipio, poder llevar a cabo políticas activas de empleo que incidan positivamente en la inclusión social y laboral de los destinatarios y repercutan en el municipio tanto a nivel económico como social, consiguiendo luchar contra el despoblamiento y fijar a la población en el territorio, disminuyendo el desempleo y favoreciendo el desarrollo económico local.

Para ello, el Plan de Empleo Municipal, fomenta el empleo no cualificado y cualificado de personas desempleadas, prestando apoyo la inserción laboral tanto a las que sea su primer trabajo como la reinserción laboral de aquellas con experiencia pero que se encuentran actualmente en paro fomentando su cualificación y consiguiendo en ambos casos mejorar la ocupabilidad e inserción de las personas en el entorno socio-laboral del municipio que ha puesto en marcha un Plan de Empleo con bolsas de trabajo cuyas bases se configuraban atendiendo méritos acreditados por los aspirantes, titulación académica o experiencia laboral y otros criterios relacionados con sus circunstancias socioeconómicas. Así, la personas destinatarias serán desempleada, conforme el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021: "las personas desempleadas, entendiéndose como tales, a los efectos de esta disposición, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Asimismo, el Plan de Empleo Municipal, se articula "para dar apoyo de activo al empleo, de carácter extraordinario y temporal y financiación, a fin de ofrecer un apoyo económico y promover acciones de mejora de la empleabilidad, en el caso de las personas pertenecientes a los colectivos prioritarios", conforme el artículo 49 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Para ello, con este Plan de Empleo Municipal, supone una activación y fomento, al empleo no cualificado de personas desem-

pleadas, para garantizar las debidas condiciones de salud pública y de limpieza de edificios públicos e infraestructuras municipales, educativas, culturales o deportivas, y al empleo cualificado de personas desempleadas, para garantizar necesidades puntuales de trabajo que pudieren surgir, o bien para cubrir permisos, vacaciones, bajas por incapacidad laboral temporal y otras circunstancias para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, y todo ello, de conformidad con la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y su Disposición adicional 9ª, sobre contratos vinculados a programas de activación de empleo.

Por el Plan de Empleo Municipal, se establecerán bases para la formación de una bolsa de trabajo de aspirantes a trabajos no cualificados y cualificados del Ayuntamiento de Carcabuey, para prever la inserción de trabajadores desempleados, en especial aquellos que sea su primer trabajo y reinserción de trabajadores desempleados con experiencia pero que se encuentran actualmente en paro que pudiera convertirse en de larga duración.

Para ello con este Plan Municipal, la selección de personas participantes del Plan de Empleo, se podrá realizarse mediante:

-Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

-Formación de una Bolsa de trabajos, que se aprobaran bases de bolsa de empleo para realizar trabajos no cualificados y cualificados del Ayuntamiento de Carcabuey por trabajadores desempleados que participen en el Plan de Empleo Municipal, en las que se buscará el fomento del empleo local.

TERCERA. TIPOLOGÍA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contrato será un contrato laboral de carácter temporal según la legislación, relacionados con la mejora de la ocupabilidad, la inserción laboral y la reinserción laboral, buscando el mayor efecto positivo sobre la población y el mayor número de beneficiarios, y así y repercutan en el municipio tanto a nivel económico como social, consiguiendo luchar contra el despoblamiento y fijar a la población en el territorio, disminuyendo el desempleo y favoreciendo el desarrollo económico local, y de conformidad con el artículo 49 y con la Disposición adicional 9ª, de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para personas participantes en esta Plan de Empleo Municipal como apoyo y fomento local del empleo.

CUARTO. VIGENCIA DEL PLAN

El plan tendrá carácter indefinido pudiendo suspenderse por el órgano de aprobación o bien por retirada de la autorización de la administración autonómica competente.

VIGENCIA. FINANCIACIÓN

El presente plan está dotado presupuestariamente, y ser financiado por recursos propios del Ayuntamiento, así como por financiación externa de otras administraciones. En todo caso, no pone el riesgo la estabilidad presupuestaria, y todo ello, conforme, con Informe favorable por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para el ejercicio de una nueva competencia consistente en un "Plan Local de Empleo" y del Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de Intervención.

En Carcabuey, a la fecha de la firma electrónica.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo y la Sra. Secretaria-Interventora accidental, Doña Inmaculada Briones Sánchez, en Carcabuey, a la fecha de firma.

Carcabuey, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Núm. 1.163/2024

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO ASPIRANTES PARA TRABAJOS NO CUALIFICADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO ASPIRANTES PARA TRABAJOS NO CUALIFICADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

El Ayuntamiento de Carcabuey con el fin de contribuir al sostenimiento económico de las personas desempleadas, a través de un Plan Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante la modalidad de contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente, en función de necesidades laborales puntuales que pudieren surgir y de las disponibilidades presupuestarias, formula convocatoria pública para ejecución del Plan Municipal de Empleo para futuras contrataciones temporales al objeto de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación laboral por esta Entidad.

Las respectivas convocatorias se regirán por los principios de igualdad y necesidad, sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de las labores que se encomienden a cada trabajador o trabajadora, y con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.1. Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni contar con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.

1.5. No hallarse incurso/o en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Carcabuey.

1.6. Estar en posesión de los siguientes requisitos exigidos, de acuerdo con la normativa de aplicación, para establecerse un sistema de selección para la determinación del orden de la lista resultante, por un concurso de méritos y circunstancias valorables de los/las aspirantes, conforme a la mayor puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

1.6.1. Solicitante para participar en la bolsa de empleo otorgándole la siguiente puntuación en función de su situación labo-

ral:

1. Situación laboral del solicitante:

-Desempleado sin ningún tipo de prestación	4 puntos
-Desempleado con alguna prestación no contributiva	2 puntos
-Desempleado con alguna prestación contributiva	1 punto
-Desempleados mayores de 50 años	2 puntos
-Desempleados menor de 35 años	3 puntos

2. Antigüedad en la demanda de empleo:

-Hasta 6 meses	1 punto
-Más 6 meses a 12 meses	2 puntos
-Más de 12 meses a 18 meses	3 puntos
-Más de 18 meses	4 puntos

1.6.2. Solicitante para participar en la bolsa de empleo se le otorgará una puntuación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Situación personal del solicitante:

-Por cada hijo menor de edad a su cargo	2 puntos
-Por cada hijo mayor de edad a su cargo	1 punto
-Por padecer una minusvalía del 33% al 65%	1 punto
-Por padecer una minusvalía igual o superior al 66%	2 puntos
-No haber sido contratado con cargo a Programas de Empleo Municipales o de otras Administraciones Públicas en el último año	5 puntos

2. Por circunstancias familiares desfavorables se otorgará 1 punto por cada una de las siguientes:

-Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con al menos un hijo a cargo.

-Padecer algún miembro de la unidad familiar distinto del solicitante, una minusvalía o enfermedad que incapacite para trabajar o una baja médica de más de 6 meses de duración.

-Tener contraídas, por parte de algún miembro de la unidad familiar, deudas que supongan una minoración de envergadura en la renta familiar.

-Haber sido beneficiario de alguna de las prestaciones o ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios de Carcabuey.

Estas circunstancias deberán ser justificadas mediante Informe del Trabajador/a Social Municipal, que podrá requerir los documentos que estime necesarios para su valoración.

3. Renta familiar: Se obtendrá, a efectos del baremo de esta bolsa, por agregación de las rentas no exentas de cada uno de los miembros de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza durante el ejercicio de referencia, de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Se entenderá por unidad familiar y miembros de la familia la que esté formada y conste de forma justificada mediante Certificado histórico colectivo de empadronamiento de la persona solicitante que se obtenga del Ayuntamiento donde resida la persona solicitante.

3.1. Las rentas de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración de IRPF se obtendrá sumando, en cada una de sus declaraciones, la base imponible general con la base imponible del ahorro y efectuando las siguientes modificaciones:

-Se detraerá "el rendimiento del trabajo neto reducido" y se añadirá "el rendimiento del trabajo neto" una vez aminorado en un 35%.

-De la cantidad que se obtenga se restará o sumará "la cuota resultante de la autoliquidación".

3.2. La renta de los miembros de la unidad familiar que fuesen mayores de 16 años en el periodo relativo a la última declaración de IRPF, pero no hubieran estado obligados a realizarla, se determinará a partir de la declaración responsable de las rentas no exentas que deberán efectuar según modelo adjunto (Anexo IV) o el certificado de rentas obtenido desde la plataforma de la Agencia Tributaria, y presentarla firmada junto a la instancia de solicitud de inscripción en la Bolsa.

De la cantidad total se deducirá el 20% de los ingresos provenientes de trabajo por cuenta ajena, así como los pagos a cuenta efectuados a la Agencia Tributaria.

3.3. Una vez obtenida la renta familiar, esta será ponderada mediante la aplicación de los siguientes índices correctores, según el número de miembros:

Nº Miembros Unidad Familiar	Coefficiente Corrector
1	x 1
2	x 0,588
3	x 0,435
4	x 0,357
5	x 0,313
6	x 0,286

En familias de mayor número de miembros, se aplicará un coeficiente corrector 15 milésimas inferior a 0,286 por cada uno de ellos en que se supere la cifra de 6.

3.4. Puntuación. La cuantía resultante de renta familiar, una vez ponderada mediante la aplicación del coeficiente corrector, se puntuará con relación al IPREM anual (14 pagas) del año al que se refieran las declaraciones de IRPF, conforme a la siguiente tabla, pudiéndose alcanzar un máximo de 15 puntos:

Renta Familiar Ponderada inferior a 0,20 del IPREM:	15 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,20 y menor de 0,22 IPREM:	14 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,22 y menor de 0,25 IPREM:	13 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,25 y menor de 0,29 IPREM:	12 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,29 y menor de 0,34 IPREM:	11 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,34 y menor de 0,40 IPREM:	10 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,40 y menor de 0,47 IPREM:	9 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,47 y menor de 0,55 IPREM:	8 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,55 y menor de 0,63 IPREM:	7 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,63 y menor de 0,72 IPREM:	6 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,72 y menor de 0,81 IPREM:	5 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,81 y menor de 0,90 IPREM:	4 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,90 y menor de 1,00 IPREM:	3 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 1,00 y menor de 1,10 IPREM:	2 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 1,10 y menor de 1,20 IPREM:	1 puntos
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 1,20	0 puntos

4. Patrimonio familiar: A los efectos del baremo de esta Bolsa, se obtendrá sumando las valoraciones correspondientes a los si-

guientes elementos indicativos del patrimonio con que se cuente a la fecha de la convocatoria de la presente bolsa de trabajo:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros de la unidad familiar, multiplicado por 1,89.

b) La suma de los valores fiscales catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros de la unidad familiar.

c) El saldo diferencial entre los bienes dinerarios y activos (cuentas y depósitos bancarios, fondos de inversión, acciones, obligaciones y otros valores como bonos del estado, de deuda pública, seguros de ahorro, etc.) y los pasivos (deudas contraídas, préstamos, hipotecas, etc.) de titularidad de cualquier miembro de la unidad familiar.

La valoración del patrimonio familiar será determinada a partir de la declaración responsable que, según modelo adjunto (Anexo II), se deberá presentar junto a la instancia de solicitud de inscripción en la Bolsa, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años a fecha de la convocatoria de esta bolsa de trabajo, adjuntándose asimismo la documentación acreditativa de los datos consignados en cada uno de los conceptos declarados (certificados o recibos bancarios o de otras entidades, certificado catastral de bienes inmuebles, etc).

Una vez determinado el patrimonio familiar, su cuantía se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la cuantía del patrimonio familiar per cápita.

El patrimonio familiar per cápita se puntuará en sentido inverso a su valor, de acuerdo con la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

Patrimonio familiar per cápita inferior a 12.000 €	10 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 12.000 y menor de 16.000 €	9,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 16.000 y menor de 20.000 €.	9 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 20.000 y menor de 24.000 €	8,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 24.000 y menor de 28.000 €	8 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 28.000 y menor de 36.000 €	7,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 36.000 y menor de 44.000 €	7 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 44.000 y menor de 52.000 €	6,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 52.000 y menor de 60.000 €	6 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 60.000 y menor de 72.000 €	5,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 72.000 y menor de 84.000 €.	5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 84.000 y menor de 96.000 €	4,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 96.000 y menor de 108.000 €	4 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 108.000 y menor de 124.000 €	3,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 124.000 y menor de 140.000 €	3 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 140.000 y menor de 156.000 €	2,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 156.000 y menor de 176.000 €	2 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 176.000 y menor de 196.000 €	1,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 196.000 y menor de 216.000 €	1 puntos

Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 216.000 y menor de 240.000 € 0,5 puntos

Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 240.000 € 0 puntos

SEGUNDA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2.1. Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa conforme al modelo normalizado adjunto (Anexo I), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Ayuntamiento o en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

2.2. A los efectos de esta base y las siguientes, se entiende como año de referencia, el último cuyo plazo de presentación de la declaración de IRPF haya expirado, a fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

2.3. Las solicitudes irán acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Fotocopia del libro de familia.

-Declaración responsable según modelo adjunto (Anexo III) de cumplir con los requisitos que exigen las bases de la Bolsa.

-Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla. Aquellos miembros mayores de 16 años que no hayan presentado la citada declaración, deberán aportar Certificado de la Agencia Tributaria de No Obligatoriedad de Declaración de IRPF, acompañado de declaración responsable de todos los ingresos obtenidos en ese ejercicio y documentos que lo justifiquen. (Anexo IV).

-Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

-Declaración responsable de bienes patrimoniales, según modelo adjunto (Anexo II), firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, adjuntándose asimismo la documentación acreditativa de los datos consignados en cada uno de los conceptos declarados (saldos de cuentas y depósitos bancarios o de otras entidades, valores mobiliarios, certificado catastral de bienes inmuebles, etc).

2.4. En su caso, además:

-Certificado de estar inscrito como demandante de empleo, así como de antigüedad de la demanda, expedido por el SAE.

-Certificado oficial de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.

-Autorización suscrita por el solicitante, para que el Ayuntamiento pueda contrastar la veracidad de los datos y documentos facilitados, ante cualquier organismo público ó institución privada.

-Cualquier otra documentación que resulte necesaria para justificar los apartados descritos en la base primera.

2.5. No se admitirá ni valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La aportación parcial o la no aportación de la documentación necesaria para valorar los méritos de la Base tercera tendrá las siguientes consecuencias:

-Si se trata de documentación relativa a los puntos 1 a 2 de la base 1.6.1 (Situación laboral del solicitante Antigüedad en la demanda de empleo), supondrá la puntuación cero de los apartados a los que se refiera.

-Si se trata de documentación relativa a los puntos 3 y 4 de la

base 1.6.2 (renta familiar y patrimonio familiar), supondrá igualmente, la puntuación cero de los apartados a los que se refiera.

TERCERA. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

3.1. La puntuación de los méritos y circunstancias valorables de los aspirantes será llevada a cabo por los técnicos municipales.

3.2. En caso de empate en puntuación de dos o más solicitantes, el desempate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a las circunstancias familiares desfavorables (Base 1.6.1. apartado 2). Si persiste el empate, se atenderá respectivamente a la mayor puntuación según el siguiente orden:

- Renta familiar.
- Situación laboral del solicitante.
- Antigüedad en la demanda de empleo.
- Situación personal del solicitante.
- Patrimonio familiar.

3.3. Una vez realizada la baremación de todas las solicitudes, si hubiere aspirantes con discapacidad funcional superior al 33%, pasarán a ocupar los puestos número 20, 40, 60, 80 y así sucesivamente, salvo que la puntuación obtenida por sus propios méritos les posicionara en un lugar más ventajoso.

3.4. Se creará una Comisión de Valoración al objeto de tratar la posible admisión de los aspirantes a la Bolsa, así como los aspectos recogidos en las Bases 1.6.1 y 1.6.2. Dicha Comisión de Valoración estará compuesta por:

-El Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey que actuará como Presidente.

-Un Concejal de cada grupo político con representación municipal.

-El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

-Un representante del personal laboral del Ayuntamiento.

CUARTA. LISTADO DE ASPIRANTES DE SOLICITUDES PRESENTADAS

4.1. Baremadas las solicitudes presentadas, se elevará al Alcalde el listado de aspirantes ordenado según la puntuación obtenida en orden descendente y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior para personas con minusvalía funcional. Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de su exclusión.

4.2. A la vista de lo anterior, el Alcalde dictará la correspondiente resolución provisional otorgando un plazo de 10 días para atender a posibles reclamaciones, que habrán de realizarse por escrito y a través del registro municipal, justificando el interesado lo que se estime pertinente. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios municipal.

Una vez resueltas las posibles incidencias y elevadas a conocimiento de la Alcaldía, se dictará resolución definitiva de la lista que conformará la Bolsa de Trabajo, permaneciendo publicada en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 30 días y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

QUINTA. CONTRATACIÓN

5.1. Concluido la formación de la lista de trabajo, se asignará contratos y serán contratos por el Ayuntamiento de Carcabuey, por turno y de acuerdo con:

a) Surgida una necesidad puntual de empleo municipal no cualificado, esta será ofrecida al/la aspirante que por lista le corresponda. Para ello será requerido de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifieste su interés, o no, en el contrato ofrecido.

b) De renunciar la persona requerida al trabajo ofrecido, o no

contestar en ese plazo, se ofrecerá a la siguiente en la lista.

c) A la persona que no acepte el contrato ofrecido se le comunicará su suspensión indefinida de la lista hasta tanto presente constancia por escrito de su nueva disponibilidad laboral, así como una justificación documental de los motivos de la renuncia y del período de tiempo permanecido en suspensión. Una vez examinada la citada documentación por parte de la Alcaldía, se procederá de la siguiente forma:

-Si la renuncia y el período de suspensión no estuvieren suficientemente justificados, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista.

-En caso de que sí estuvieren justificados, la persona aspirante será reincorporada a su lugar correspondiente en la lista.

d) En el caso de que una misma persona en dos ocasiones en un mismo año renuncie, de forma injustificada, a un contrato de trabajo ofrecido, o permanezca en suspensión de la lista durante un periodo de tiempo, igualmente injustificado, será excluida de la lista.

5.2. Rotación de la lista:

a) El período de trabajo a completar por cada aspirante inscrito en la lista antes de pasar turno en la misma, será: mínimo de 30 días y un máximo de 60 días.

b) Si una vez finalizado un contrato, el/la trabajador/a que no hubiera completado el tiempo que le correspondiere según su puntuación, quedará en su posición y no correrá turno hasta completar 1 ó 2 meses según los casos.

c) Una vez completado el tiempo de trabajo que le corresponda, el/la trabajador/a pasará al final de la lista y no volverá a ofrecérsele un nuevo contrato hasta no producirse una rotación completa en la misma.

5.3. Vigencia y nuevas convocatorias de la Bolsa:

a) La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de 4 años. No obstante, se reabrirá anualmente para la admisión de nuevos/as solicitantes, así como para la actualización de méritos alegados por los/as aspirantes anteriormente inscritos, que aún no hayan sido beneficiarios/as de un contrato y que deseen actualizar sus méritos. Para ello se otorgará un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de apertura de la Bolsa en el tablón municipal, procediéndose a continuación a la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas inicialmente aprobadas.

b) En caso de que quede agotada totalmente alguna de las secciones de la lista, o bien por haber quedado sensiblemente reducida de forma que sus integrantes hubiesen efectuado varias

rotaciones de turnos de trabajo, la Alcaldía podrá decidir efectuar convocatorias extraordinarias de la BOLSA sin que haya transcurrido un año desde la anterior.

SEXTO. EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

1) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases, o la que le pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento a lo largo del proceso de valoración, o en el momento de la contratación.

2) La ocultación o falsedad demostrada en los datos consignados en la solicitud, o en cualquiera de los documentos aportados, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

3) No serán admitidos en la bolsa aquellos trabajadores/as que hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni los que cuenten con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

En ningún caso los/las aspirantes podrán aceptar el contrato de trabajo municipal ofrecido si no se encuentran en situación de desempleo en el momento del ofrecimiento. Para ello, antes de la firma del contrato, el candidato habrá de presentar en las Oficinas Municipales la tarjeta de demanda de empleo.

Así los contratos vinculados al Plan de Empleo Municipal de Carcabuey para las personas participantes en dicho Plan, cuya duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses, de conformidad con la Disposición adicional 9ª, por ser contratos vinculados a programas de activación para el empleo, por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En Carcabuey, a la fecha de la firma electrónica.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo y la Sra. Secretaria-Interventora accidental, Doña Inmaculada Briones Sánchez, en Carcabuey, a la fecha de firma.

Carcabuey, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE TRABAJOS NO CUALIFICADOS CONVOCATORIA	
Apellidos:	Nombre:
Fecha nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:	Municipio:
Código Postal:	Teléfono:
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marcar con una X)	
1.- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte.	
2.- Fotocopia del Libro de Familia.	
3.- Declaración responsable de cumplir las condiciones exigidas en esta convocatoria (Anexo III).	
4.- Fotocopia de la Declaración del IRPF del año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla.	
5.- Certificado de la Administración Tributaria de no obligatoriedad de presentación de la Declaración del IRPF del año 2023 de los miembros restantes de la unidad familiar (quienes tuvieran 16 años o más en ese año).	
6.- Declaración de ingresos obtenidos en el año 2023 (Anexo IV) de los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración de IRPF correspondiente a ese año junto con la documentación acreditativa de los mismos (certificados de prestaciones, ingresos, nóminas, etc.).	
7.- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.	
8.- Declaración de bienes patrimoniales (Anexo II) firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, junto a documentos acreditativos (certificados bancarios o de otras entidades, certificado catastral, etc.)	
9.- Certificado de demanda de empleo y antigüedad expedido por el SAE.	
10.- Certificado oficial de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.	
11.- Certificado de empadronamiento, o documento correspondiente, justifique los miembros que forman la unidad familiar, del Ayuntamiento donde resida el solicitante.	
12.- Otros documentos necesarios para la valoración de Servicios Sociales.	
13.- Autorización comprobación datos y documentos (Anexo V).	
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la Bolsa de Trabajos No Cualificados, a cuyo efecto declara que son ciertos los datos consignados.	
En Carcabuey, a.....de.....del 2.02....	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY**

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
SE CONSIGNARÁN TODOS LOS DATOS RELATIVOS A TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Se advierte que cualquier falsedad u omisión en los datos declarados dará lugar a la exclusión del solicitante de esta Bolsa, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades).			
BIENES URBANOS	REFER. CATASTRAL	TITULAR	VALOR FISCAL
BIENES RÚSTICOS	REFER. CATASTRAL	TITULAR	VALOR FISCAL
ACTIVO	ENTIDAD	TITULAR	VALORACIÓN
Saldos de Cuentas, Depósitos Bancarios, Fondos de Inversión, Bonos del Estado, Acciones, etc. a ___/___/201_			
PASIVO	ENTIDAD	TITULAR	VALORACIÓN
Deudas, Préstamos, Etc. (Amortización pendiente a ___/___/201_			
DIFERENCIA ACTIVOS - PASIVOS			
TOTAL PATRIMONIO			
<p>A los efectos de acreditación de sus bienes patrimoniales, los/as abajo firmantes DECLARAN responsablemente ser ciertos los datos consignados y no omitir ningún otro, así como que AUTORIZAN expresamente al Ayuntamiento de Carcabuey para recabar del Catastro, Agencia Tributaria y demás organismos competentes de las Administraciones Españolas la información pertinente relativa a los mismos.</p> <p align="center">En Carcabuey, a.....de.....de 2.0....</p> <p>(Deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años a la fecha de convocatoria de las presentes Bases)</p> <p>Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....</p> <p>Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....</p>			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, D/Dña.....

DECLARA

1.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de puestos de trabajo No Cualificados, no padeciendo enfermedad o defecto físico incompatible con el desarrollo de los mismos.

2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad para la incorporación al Ayuntamiento de Carcabuey, conforme a la normativa vigente en esta materia.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la lista de aspirantes de LA BOLSA DE TRABAJOS NO CUALIFICADOS conforme a las BASES REGULADORAS de la presente CONVOCATORIA Y DECLARA que son ciertos los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo: _____

**ANEXO IV
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY**

DECLARACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS							
(Sólo miembros de la familia mayores de 16 años que no hayan presentado declaración del IRPF del año 20.....)							
El/la solicitante y/o los miembros de su familia abajo firmantes, DECLARAN bajo su expresa responsabilidad que no han presentado declaración de IRPF correspondiente al año 2.018, por no estar legalmente obligados a ello, y que sus ingresos económicos obtenidos por todos los distintos conceptos durante ese año se limitan a los siguientes:							
NOMBRE Y APELLIDOS:							
Rendimientos del Trabajo.	Ingresos Act. Económicas.	Ingresos Capital Mobiliario	Ingresos Bienes Inmuebles	Ingresos Patrimoniales	Otros Ingresos	Pagos a cuenta de Adm. Hacienda	Total Ingresos
NOMBRE Y APELLIDOS:							
Rendimientos del Trabajo.	Ingresos Act. Económicas.	Ingresos Capital Mobiliario	Ingresos Bienes Inmuebles	Ingresos Patrimoniales	Otros Ingresos	Pagos a cuenta de Adm. Hacienda	Total Ingresos
NOMBRE Y APELLIDOS:							
Rendimientos del Trabajo.	Ingresos Act. Económicas.	Ingresos Capital Mobiliario	Ingresos Bienes Inmuebles	Ingresos Patrimoniales	Otros Ingresos	Pagos a cuenta de Adm. Hacienda	Total Ingresos
NOMBRE Y APELLIDOS:							
Rendimientos del Trabajo.	Ingresos Act. Económicas.	Ingresos Capital Mobiliario	Ingresos Bienes Inmuebles	Ingresos Patrimoniales	Otros Ingresos	Pagos a cuenta de Adm. Hacienda	Total Ingresos
Detracción 20%							
TOTAL							
En Carcabuey, a.....de.....de 20.....							
Fdo:.....		Fdo:.....		Fdo:.....			
Fdo:.....		Fdo:.....		Fdo:.....			

ANEXO V**AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS PARA EL ACCESO A LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos, en relación con el tratamiento de los datos personales que nos facilita para el acceso a la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Carcabuey lo siguiente:

- a) **FICHEROS Y SU RESPONSABLE:** Los datos personales citados serán integrados en ficheros de titularidad municipal cuyo responsable es el Ayuntamiento de Carcabuey (CIF P-140150-B, Domicilio: Plaza de España, 1, C:P: 14810, Teléfono: 957 55.018)
- b) **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El Delegado de protección de la Diputación de Córdoba según el acuerdo de colaboración entre ambas entidades.
- c) **NECESIDAD:** Los datos antes citados son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios que usted demanda o que las leyes establecen de prestación municipal obligatoria. Ello puede implicar el deber municipal de cumplir con determinadas obligaciones legales (Ejemplo: comunicar sus datos personales a las administraciones públicas competentes). La legitimación general del Ayuntamiento para la obtención de sus datos personales está contemplada en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No facilitar los datos personales solicitados en el presente documento podrá implicar el requerimiento municipal para que subsane tal situación. La falta de subsanación podrá implicar:
 - En caso de servicios demandados por usted: el archivo de su solicitud.
 - En caso de servicios de prestación obligatoria: la actuación subsidiaria para la obtención de la información.
- d) **CONSENTIMIENTO:** Puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, notificándolo por escrito al Ayuntamiento: Excepción: cuando dicho tratamiento sea necesario por exigencias de las normas aplicables al servicio solicitado o este sea de prestación obligatoria.
- e) **CONSERVACIÓN:** Los datos personales que nos proporciona se conservarán durante el plazo de vigencia de la relación derivada del servicio solicitado o de prestación obligatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que se deriven del mismo.

- f) DERECHOS: En cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, oponerse a su tratamiento o solicitar la limitación del mismo, así como ejercer su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para el ejercicio de dichos derechos, deberá enviar solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento (Plaza de España, 1 14810-Carcabuey; Sede electrónica: <https://www.carcabuey.es/carcabuey>). Tiene asimismo derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid; Sede Electrónica: www.agdp.es).

Si está conforme con el tratamiento de sus datos personales, tal como le hemos informado anteriormente, marque la casilla correspondiente que aparece a continuación:

Don/

Doña.....

.....con DNI.....

SÍ DOY MI CONSENTIMIENTO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO

Autorizo al Ayuntamiento de Carcabuey a un uso informativo de mis datos personales facilitados dentro de la relación laboral con él y en concreto:

- Autorizo el tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento.
- Autorizo a obtener del resto de administraciones Públicas los documentos elaborados por ellas que resulten necesarios para resolver el presente procedimiento.
- Autorizo a obtener del resto de Administraciones los documentos aportados por mí con anterioridad y que resulten necesarios para resolver el presente procedimiento.
- Autorizo al Ayuntamiento de Carcabuey, para que pueda contrastar la veracidad de los datos y documentos facilitados, ante cualquier organismo público o privado, a los solos efectos de la Bolsa Municipal de Empleo para trabajos cualificados o no cualificados.

CARCABUEY, a..... de..... de 202....

Firmado:

ANEXO VI

D....., con D.N.I.y dirección
....., mediante el presente

AUTORIZO, al Ayuntamiento de Carcabuey, para que pueda contrastar la veracidad de los datos y documentos facilitados, ante cualquier organismo público o privado, a los solos efectos de la Bolsa Municipal de Empleo para trabajos no cualificados.

Y para que conste, firmo la presente en Carcabuey,
a.....de.....del 202.....

Fdo:.....

Núm. 1.249/2024

Concluidas las pruebas selectivas para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Desarrollo, de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, así como la presentación de la documentación que figura en la Base 10ª, por esta Alcaldía se ha resuelto hacer pública la adjudicación de la mencionada plaza, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Doña Mª Jesús Ramírez León	40.....11R

La aspirante deberá formalizar su contrato de personal laboral fijo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Carcabuey, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Núm. 1.250/2024

Concluidas las pruebas selectivas para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Turismo, de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, así como la presentación de la documentación que figura en la Base 10ª, por esta Alcaldía se ha resuelto hacer pública la adjudicación de la mencionada plaza, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Doña Mercedes Castro Jurado	48.....14L

La aspirante deberá formalizar su contrato de personal laboral fijo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Carcabuey, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.293/2024

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeña,

adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2024, se prestó aprobación al PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA, promotora: JUANA LÓPEZ GUTIÉRREZ, a ejecutar en el polígono 4-parcela 66 del Catastro de Rústica de Cardeña.

Lo que se publica para general conocimiento en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

Cardeña, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 1.294/2024

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 4/2024, que afecta al vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2024, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que las personas interesadas que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 1.295/2024

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 3/2024, que afecta al vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2024, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que las personas interesadas que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 1.296/2024

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 2/2024, que afecta al vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2024, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que las personas intere-

sadas que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.243/2024

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«DÉCIMO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA. (EXPT. GEX NÚMERO 1016-2024).

...///...

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Gex 1016/2024

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Personal, de fecha 29 de enero de 2024, relativa a la creación y valoración del puesto de trabajo de Jefe de Policía Local, y en consecuencia la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el contenido de las actas de las sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación, con fecha 26-1-2024 y 12-3-2024, relacionadas, entre otros, con la creación y valoración del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando el contenido de los informes nº 7/2024 y 42/2024, emitidos por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente de referencia.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación los "sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la planificación de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimen-

sión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Considerando que la planificación de los Recursos Humanos es una de las manifestaciones de la potestad de autoorganización reconocida a los Entes Locales por los arts. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y que las Relaciones de Puestos de Trabajo son instrumentos de apoyo a esa planificación.

Considerando que dicha potestad es una potestad discrecional pero no absoluta, pues como todo poder o potestad está sometido a unos límites: los imperativos constitucionales y la reserva de ley. Además, que toda decisión discrecional –como toda la actuación de la Administración- ha de estar suficientemente motivada y perseguir la satisfacción del interés general.

Considerando que la propuesta de modificación puntal de la RPT en vigor que se somete a consideración por el Pleno Municipal persigue la satisfacción de los intereses municipales y está suficientemente justificada; así como que se ha seguido el preceptivo trámite de negociación con los representantes de los trabajadores.

Considerando que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, la aprobación de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la creación y valoración del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local, así como la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente y su traslado e inclusión en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carlota, en la forma indicada en los documentos que figuran como Anexo I y Anexo II.

Cualquier error u omisión contenidos en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo será subsanado en sucesivos Acuerdos Plenarios, tras su detección y estudio por la Mesa General.

Las futuras modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de estudio y negociación de la Mesa General de manera previa a su elevación al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Publicar acuerdo de modificación de Relación de Puestos de Trabajo, a que se refiere el punto Primero, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para su público conocimiento, con indicación de que, al considerarse un acto firme en la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso administrativa, en los términos y plazos legalmente establecidos.

TERCERO. Remitir en el plazo de treinta días desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En La Carlota, El Alcalde Presidente, Antonio Granados Miranda [Firmado y fechado (15-03-2024) electrónicamente]

Visto el informe número 12/2024 emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto el informe número 25.0/2024, emitido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2024.

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, la abstención de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la creación y valoración del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local, así como la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente y su traslado e inclusión en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carlota, en la forma indicada en los documentos que figuran como Anexo I y Anexo II.

Cualquier error u omisión contenidos en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo será subsanado en sucesivos Acuerdos Plenarios, tras su detección y estudio por la Mesa General.

Las futuras modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de estudio y negociación de la Mesa General de manera previa a su elevación al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Publicar acuerdo de modificación de Relación de Puestos de Trabajo, a que se refiere el punto Primero, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para su público conocimiento, con indicación de que, al considerarse un acto firme en la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso administrativa, en los términos y plazos legalmente establecidos.

TERCERO. Remitir en el plazo de treinta días desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la legislación vigente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de La Carlota														Ejercicio: 2024			
Relación de Puestos de Trabajo																	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS		REQUISITOS DE DESEMPEÑO										OBSERVACIONES		FORM. ESPECÍFICA			
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECÍFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION			
AREA DE ALCALDIA																	
	Secretaría Alcaldía	2															
	Secretaría Equipo Gobierno	1												Título de Graduado en ESO o equivalente			Personal Eventual
SERVICIOS GENERALES																	
	Secretaría	1	30	X	X	X	X	X	22.975,87	F	A1	N	C	Título de Grado universitario o equivalente			Habilitación nacional
	Técnico Superior Servicios Generales	1	28	X	X	X	X	13.151,31	10.903,68	F	A1	N	C	Título de Grado universitario o equivalente			
	Coordinador Servicios Generales	1	22	X	X	X	X	10.903,68	9.529,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Administrativo Registro, J. N.	1	22	X	X	X	X	9.529,68	8.574,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Administrativo Secretaría	1	22	X	X	X	X	8.574,68	8.574,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Administrativo Servicios Generales	1	22	X	X	X	X	8.574,68	8.574,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Administrativo Registro e Información	2	22	X	X	X	X	8.574,68	6.702,72	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Auxiliar Administrativa	1	18	X	X	X	X	6.702,72	7.982,97	F	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
	Auxiliar de Archivo	1	18	X	X	X	X	7.982,97	4.068,20	F	AP	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
	Ordenanza Notificador/a	1	14	X	X	X	X	4.068,20	3.819,95	F	AP	N	C				
	Ordenanza Casa Concesiones	1	12	X	X	X	X	3.819,95		F	AP	N	C				
DESARROLLO																	
	Agente Desarrollo Local	3							9.395,45	L	A2	N	C	Título de Grado Universitario o equivalente			
	Administrativo Desarrollo Local	1	22	X	X	X	X	8.574,68	8.574,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Dinamizadora Centro Guadalupe	1	20	X	X	X	X	8.574,68		L	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
PERSONAL																	
	Técnico Superior de Personal	4							13.151,25	F	A1	N	C	Título de Grado universitario o equivalente			
	Técnico Medio Gestión de Personal	1	26	X	X	X	X	11.567,40		F	A2	N	C	Título Universitario Oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o del título de Grado, o titulación equivalente			Título de Grado universitario o equivalente
	Administrativo Personal	1	22	X	X	X	X	8.574,68		F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Auxiliar Administrativa	1	18	X	X	X	X	6.702,72		F	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
ESTADISTICA																	
	Administrativa/ta Jefe/a Negociado	2	22	X	X	X	X	9.529,66		F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Auxiliar Administrativo	1	18	X	X	X	X	8.574,68		F	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
GESTION NOMINAS E INCIDENCIAS EMPLEADO																	
	Técnico Medio de Gestión Nóminas	1	26	X	X	X	X	11.401,64		F	A2	N	C	Título de Diplomado Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de Grado Universitario			
	Administrativa/ta Gestión Nóminas Jefe/a Negociado	1	22	X	X	X	X	10.903,71		F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
	Administrativa/ta Nóminas	1	22	X	X	X	X	8.574,68		F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			
SEGURIDAD CIUDADANA																	
	Subinspector Jefe	21							13.310,41	F	A2	N	C	Título de Grado Universitario			Escuela de Seguridad Pública de Andalucía
	Oficial Jefe Policía Local	1	22	X	X	X	X	14.866,56		F	C1	N	C1D	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			Escuela de Seguridad Pública de Andalucía
	Oficial Policía Local	3	22	X	X	X	X	13.100,38		F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente			Escuela de Seguridad Pública de Andalucía

Ayuntamiento de La Carlota																
Relación de Puestos de Trabajo																
Ejercicio: 2024																
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS			RETR. COMPLEMENTARIAS				REQUISITOS DE DESEMPEÑO									
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECÍFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION	OBSERVACIONES	FORM. ESPECÍFICA
	Policia Cuerpo de Policia Local	14	22	X	X	X	X	X	12.527,66	F	C1	N	C	Título de Bachillerato o equivalente	Escuela de Seguridad Pública de Andalucía	
	Policia 2ª Actividad	2	22	X	X	X	X	X	9.090,19	F	C1	N	C	Título de Bachillerato o equivalente	Escuela de Seguridad Pública de Andalucía	
	Auxiliar Administrativa	1	18	X	X	X	X	X	6.702,72	F	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		
URBANISMO		9														
	Coordinador Gestión de Urbanismo	1	22	X	X	X	X	X	10.503,66	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		
	Administrativo Urbanismo	2	22	X	X	X	X	X	8.574,88	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		
	Arquitecto	1	28	X	X	X	X	X	12.737,90	F	A1	S	C	Título de Arquitecto o equivalente que le habilite para el ejercicio de esta profesión		
	Ingenierola de Caminos	1	28	X	X	X	X	X	12.737,90	F	A1	S	C	Ingeniero de caminos, canales y puertos o equivalente que le habilite para el ejercicio de esta profesión		
	Arquitecto Técnico	1	23	X	X	X	X	X	10.274,42	F	A2	S	C	Arquitectura Técnica o equivalente que le habilite para el ejercicio de esta profesión		
	Delinante	1	20	X	X	X	X	X	8.040,17	F	C1	S	C	Título de Técnico Especialista, Delineación o Técnico Superior en proyectos de obra civil o Técnico Superior en proyectos de edificación o equivalentes que le habiliten para el ejercicio de esta profesión		
	Ingeniero Técnico industrial	1	23	X	X	X	X	X	10.465,65	F	A2	S	C	Ingeniero Técnico Industrial o equivalente que le habilite para el ejercicio de esta profesión		
	Asesor/a Juridic/a Urbanismo	1	28	X	X	X	X	X	10.388,45	F	A1	S	C	Licenciado o Grado en Derecho o equivalente		
MEDIO AMBIENTE		5														
	Capaz/a Jardiner/a	1	22	X	X	X	X	X	8.154,20	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		
	Oficial Medio Ambiente	1	18	X	X	X	X	X	6.817,83	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		
	Técnica Medio Ambiente	1	23	X	X	X	X	X	8.860,94	F	A2	N	C	Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales o equivalente		
	Peón Especialista en Jardiner/a	2	14	X	X	X	X	X	4.029,00	L	AP	N	C			
EDIFICIOS MUNICIPALES		6														
	Operaria de Limpieza	3	14	X	X	X	X	X	2.864,97	L	AP	N	C		Cupo discapacidad	
	Operaria de Limpieza	2	14	X	X	X	X	X	2.864,97	L	AP	N	C			
	Especialista Servicios Múltiples	1	17	X	X	X	X	X	5.002,10	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		
JUVENTUD		1														
	Dinamizadora tiempo Libre	1	14	X	X	X	X	X	5.423,47	L	C2	N	C	Graduado en ESO o equivalente	Cupo discapacidad	
AREA ECONOMICA		11														
	Interventor de fondos	1	30	X	X	X	X	X	21.603,06	F	A1	N	C	Título de Grado Universitario o equivalente	Habilitación nacional	
	Tesorer/a de fondos	1	28	X	X	X	X	X	14.418,63	F	A1	N	C	Título de Grado Universitario o equivalente	Habilitación nacional	
	Técnico Superior Tesorer/a	1	28	X	X	X	X	X	13.151,25	F	A1	N	C	Título de Grado Universitario o equivalente	Habilitación nacional	

Ayuntamiento de La Carlota Relación de Puestos de Trabajo																	
Ejercicio: 2024																	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS			RETR. COMPLEMENTARIAS				REQUISITOS DE DESEMPEÑO										
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C	ESPECÍFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION	OBSERVACIONES	FORM. ESPECÍFICA
	Técnica Medio de Gestión Tesorería	1	26	X	X	X	X	X		11.401,64	F	A2	N	C	Título de Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o título de Grado Universitario		
	Técnica Medio de Gestión Intervención Administrativa Interv.	1	26	X	X	X	X	X		11.401,64	F	A2	N	C	Título de Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o título de Grado Universitario		
	Administrativos Tesorería	2	22	X	X	X	X	X		8.574,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		
	Administrativos Tesorería	1	22	X	X	X	X	X		8.574,68	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		
	Auxiliar Administrativo	1	18	X	X	X	X	X		6.702,72	F	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		
	Administrativo Rentas	2	22	X	X	X	X	X		8.575,86	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		
	ÁREA DE LA MUJER																
	Asesora Jurídica C. Mujer	1	28	X	X	X	X	X		10.236,41	L	A1	N	C	Licenciada o Grado Universitario en Derecho o equivalente		
	Técnica Orientación Laboral Centro de la Mujer	1	23	X	X	X	X	X		8.976,16	L	A2	N	C	Título de Diplomado o Grado Universitario o equivalente		
	Trabajadora Social C. Mujer	1	23	X	X	X	X	X		8.888,96	L	A2	N	C	Título de Diplomado o Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente		
	ÁREA DE SANIDAD	4															
	Técnica Auxiliar de Consumo	1	20	X	X	X	X	X		7.714,72	F	C1	N	C	Título de Bachillerato, técnico o equivalente		Formación homologada en Consumo
	Ordenanza/limpiadora	1	14	X	X	X	X	X		3.227,24	L	AP	N	C			
	Sepulturero	1	17	X	X	X	X	X		7.676,72	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		
	Fisioterapia	1	23	X	X	X	X	X		8.338,45	L	A2	N	C	Diplomado o Grado en Fisioterapia o equivalente		
	EDUCACIÓN	21															
	Guardadora Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	18	X	X	X	X	X		5.038,27	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		
	Cocinera/a	2	20	X	X	X	X	X		7.180,23	L	C1	N	C	Técnico Superior en Cocina o equivalente		Carné manipulador de alimentos
	Directora Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	24	X	X	X	X	X		10.943,17	L	A2	N	C	Título de Diplomado en profesorado de EGB Especialidad de Educación Especial o Grado Universitario en Primaria con mención en Pedagogía Terapéutica o equivalente		
	Educador/a Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	23	X	X	X	X	X		8.766,02	L	A2	N	C	Diplomado o Grado Universitario en Educación Social, Primer ciclo de Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación o equivalente.		
	Maestra Educación Infantil	1	23	X	X	X	X	X		8.040,09	F	A2	N	C	Diplomatura en Magisterio, especialidad en educación infantil o Grado Universitario en Magisterio educación infantil o equivalente		
	Maestra Educación Infantil	2	23	X	X	X	X	X		8.040,09	F	A2	N	C	Diplomatura en Magisterio, especialidad en educación infantil o Grado Universitario en Magisterio educación infantil o equivalente		
	Técnico Especialista Educación Infantil	6	20	X	X	X	X	X		7.257,41	L	C1	N	C	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente		
	Auxiliar de Educación Infantil	3	17	X	X	X	X	X		4.870,05	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		Carné manipulador alimentos
	Terapeuta Ocupacional	1	23	X	X	X	X	X		9.147,19	L	A2	N	C	Título de Diplomado o Grado Universitario en Terapia Ocupacional o equivalente.		

Ejercicio: 2024																	
Ayuntamiento de La Carlota Relación de Puestos de Trabajo																	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS			REQUISITOS DE DESEMPEÑO				RETR. COMPLEMENTARIAS										
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECÍFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION	OBSERVACIONES	FORM. ESPECÍFICA	
	Directora Escuela Infantil	1	24	X	X	X	X		10.943,17	L	A2	N	C	Diplomatura en Magisterio, especialidad en educación infantil o Grado Universitario en Magisterio educación infantil o equivalente			
	Ayudante de Cocina	1	17	X	X	X	X		4.870,05	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		Carné manipulador de alimentos	
	Auxiliar Ludoteca	1	17	X	X	X	X		7.371,51	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
	INFRAESTRUCTURA																
	Conductor Retroescavadora	1	18	X	X	X	X		7.257,42	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		Permiso de conducción tipo C y carné operador de maquinaria	
	Conducidora	1	17	X	X	X	X		6.111,20	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		Permiso de conducción tipo B	
	Oficial Carpintería Metálica	1	18	X	X	X	X		6.302,44	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
	Oficial Carpintería Madera	1	18	X	X	X	X		6.302,44	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
	Oficial de Obras	1	18	X	X	X	X		8.574,68	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente			
	Oficial Electricista	1	17	X	X	X	X		6.531,68	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		Grado Medio en Electricidad o equivalente	
	Oficial Fontanero	1	17	X	X	X	X		6.531,68	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente		Formación relacionada con profesión de fontanero	
	Peón Electricista	1	14	X	X	X	X		5.557,69	L	AP	N	C			Formación relacionada con trabajo de electricidad	
	Auxiliar Servicios Múltiples	1	10	X	X	X	X		2.977,58	L	AP	N	C				
	Capataz de Electricidad	1	22	X	X	X	X		9.529,66	L	C1	N	C	Grado Superior Electricidad o equivalente			
	AREA CULTURA																
	Director Técnico de Cultura	1	24	X	X	X	X		10.644,38	L	A2	N	C	Título de Diplomado, Grado o equivalente			
	Administrativo Biblioteca	1	22	X	X	X	X		8.822,93	F	C1	N	C	Título de Bachillerato o equivalente			
	Auxiliar Cultural	1	17	X	X	X	X		7.312,31	F	C2	N	C	Título de Bachillerato en ESO o equivalente.			
	Auxiliar Administrativo/a	1	18	X	X	X	X		7.884,94	F	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente.			
	Auxiliar de Radio	1	18	X	X	X	X		7.884,94	L	C2	N	C	Título de Graduado en ESO o equivalente.			
	AREA DE DEPORTES																
	Auxiliar Administrativo Area Deportes	1	17	X	X	X	X		7.139,02	F	C2	N	C	Graduado en ESO o equivalente			
	Gestora Deportiva	1	22	X	X	X	X		10.407,46	L	C1	N	C	Bachiller o técnico, o equivalente.			
	Gestora de Centros Deportivos	1	22	X	X	X	X		10.422,84	L	C1	N	C	Bachiller o técnico, o equivalente.			
	Médico Deportivo	1	26	X	X	X	X		0,00	L	A1	S	C	Licenciado en Cirugía Y Medicina			
	Monitor Deportivo	3	17	X	X	X	X		6.818,11	L	C2/C1	N	C	Título requerido conforme a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su desarrollo reglamentario o equivalente			
	Monitor Deportivo-Socorrista	1	17	X	X	X	X		6.818,11	F	C2/C1	N	C	Título requerido conforme a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su desarrollo reglamentario o equivalente			
	Monitor Deportivo-Socorrista	3	17	X	X	X	X		6.818,11	L	C2/C1	N	C	Título requerido conforme a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su desarrollo reglamentario o equivalente			

Ayuntamiento de La Carlota																
Relación de Puestos de Trabajo																
Ejercicio: 2024																
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS			RETR. COMPLEMENTARIAS				REQUISITOS DE DESEMPEÑO									
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECÍFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION	OBSERVACIONES	FORM. ESPECÍFICA
	Encargado Mantenimiento Pesca	1	17	X	X	X	X		5.099.316	F	Cl	N	C	Título de Bachiller, técnico o equivalente.		
	Operario de Servicios Múltiples	1	14	X	X	X	X		4.964.83	L	AP	N	C		Cuyo (discapacidad)	
	Operario de Servicios Múltiples	1	14	X	X	X	X		4.964.83	L	AP	N	C			

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.326/2024

Título: Extracto del Acuerdo de JGL Nº 277/24, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el impulso de actividades relacionadas con las fiestas populares y tradicionales de Córdoba en el año 2024.

BDNS (Identif.) 754270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754270>)

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, sin ánimo de lucro para el fomento de actividades que complementen y enriquezcan la oferta de la Delegación de Fiestas y Tradiciones en materia festiva de nuestra ciudad, tales como actividades musicales y de baile, jornadas gastronómicas, conferencias, actividades formativas, actividades destinadas a público infantil, convivencias asociativas, etc. que se puedan desarrollar en equipamientos o en espacios al aire libre y que estén relacionadas con las fiestas populares y tradicionales de Córdoba.

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos correspondientes a actividades desarrolladas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en el término municipal de Córdoba.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

Las que se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio.

Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.

Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

TERCERA. BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria abierta y permanente de subvenciones 2024 para el Impulso de Actividades de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro relacionadas con las Fiestas Populares y Tradicionales de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la

Página Web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas Populares y Tradicionales para esta convocatoria es de 15.000,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48905 0 (FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. ENVENTOS POR LA TRADICIÓN) del vigente presupuesto.

Adicionalmente, en base al artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la convocatoria de Subvenciones para Verbenas Populares, y a tenor con lo dispuesto para las modificaciones presupuestarias en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La efectividad de esta posible cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta ampliación no requerirá una cuantía convocatoria, ni modificación de la actual.

QUINTA. CUANTÍA

La cuantía máxima no podrá sobrepasar el importe de 5.000,00€, para cada solicitud. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria, salvo que llegado el 31 de octubre de 2024, no se hubieran agotado los fondos de esta convocatoria, las entidades ya subvencionadas podrán presentar nuevas propuestas.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2024 o hasta agotar los fondos disponibles, si estos se terminan antes de esa fecha.

Córdoba, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde Delegado de Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.126/2024

Por Resolución nº 680/2024, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, de fecha 26 de marzo, se ha acordado nombrar a don Juan Manuel Rodríguez Membrives, funcionario interino por vacante de este Ayuntamiento, conforme al artículo 10.1 a) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de oficios pertenecientes al Grupo E, a través de la bolsa de empleo que se creó mediante Resolución nº 1312/2022, de 9 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.237/2024

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, cele-

brada el día 21 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales de Pedro Abad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, aprobándose por Alcaldía la resolución por lo que se eleve a definitiva la aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.151/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública durante 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de fecha 7 de marzo de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobada.

Y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede la publicación del acuerdo adoptado:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal mediante la creación de una plaza conforme al siguiente detalle:

ÓRGANOS DE GOBIERNO				
PERSONAL EVENTUAL	PUESTO	GRUPO	NIVEL	PROGRAMA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	910

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que podrán examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por parte de las personas interesadas.

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Núm. 1.152/2024

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2024/00000683, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por la que ha sido nombrado don Jorge Custodio Martín como personal eventual.

TEXTO

Habiendo sido nombrado don Jorge Custodio Martín, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de asesoramiento de Alcaldía, con una retribución anual bruta de 22.079,98 euros, y con las funciones específicas de responsable de presidencia y comunicación, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.233/2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 5 de abril de 2024, y número de Resolución 2024/0796, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Integrador/a Social, mediante el sistema de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para la cobertura de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2022/04128, de fecha 29/12/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102-Anexo, de fecha 31 de mayo de 2022, con modificación en el nº 85, de fecha 30/12/2022, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 107, de fecha 7 de junio de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, BOE núm. 160, de fecha 6 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Base 3ª de la convocatoria y el artículo 21.1.g) de la Ley //1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos-excluidos al proceso selectivo de la plaza que se señala y las causas de su exclusión:

-Denominación del puesto de trabajo: INTEGRADOR/A SOCIAL.

-Vínculo: Laboral.

-Núm. de plazas: Una (1).

A) ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CANTERO CANTERO, Javier	***610***
2	CUESTA SÁNCHEZ, Juan Manuel	***549***
3	FERNÁNDEZ CABRERA, Ana Mª	***006***
4	FERNÁNDEZ ESCRIBANO, Rafael	***218***
5	HERRUZO VILLARREAL, Gloria	***663***
6	MERINO HERRUZO, Gloria	***651***
7	MUÑOZ PERALBO, Isabel Mª	***856***
8	PEDRAJAS BAJO, Olga	***617***
9	RODRÍGUEZ RUIZ, María	***659***

10	ROMERO PARTIDO, Leonor Cristina	***667***
11	RUIZ PIZARRO, M ^a Soledad	***477***
12	SÁNCHEZ GAITÁN, Eva	***702***
13	TORRES ESPEJO, Jesús de	**378***
14	VALERO CABALLERO, Ana M ^a	***696***

B) EXCLUIDOS/AS:

Núm. 1.244/2024

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	CALERO MUÑOZ, Irene	***694***	(2)
2	CASILLAS FUENTES, Virginia	***618***	(3)
3	FERNÁNDEZ GARCÍA, Irene	***979***	(1)

Causas de Exclusión:

- (1) No aporta Anexos III, IV y V.
 (2) No aporta Título exigido en las Bases de la convocatoria.
 (3) No aporta Certificado Negativo de Delitos Sexuales.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en la web Corporativa del Ayuntamiento: www.pozoblanco.es y en la Sede Electrónica:

<https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos>, así como en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Pozoblanco, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.289/2024

**LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO
HACE SABER**

Que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se aprueba inicialmente el proyecto de expropiación con objeto de obtener por el sistema de expropiación, el suelo y edificio comprendido en la AA-01 del PGOU, coincidente con la AE-4 del PEPRICCH, sito en Paseo de Colombia, 25 de Priego de Córdoba.

Se abre un periodo de información pública de UN MES, para la vista del mismo, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento; este plazo empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el último diario oficial.

Priego de Córdoba, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Marta Siles Montes.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 20 de marzo de 2024, adoptó acuerdo sobre aceptación de la ampliación de delegación sobre gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

4. AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/10182).- También se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que igualmente consta informe de la Secretaria Delegada de referido Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta de la Gerencia del Organismo Autónomo, con el visto bueno de la Vicepresidenta del mismo, de fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

"Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de

Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre el ente delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación,

se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

De acuerdo con la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración".

Córdoba, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del ICHL, Salvador Fuentes Lopera.